



**GOBIERNO MUNICIPAL
UNIÓN HIDALGO, OAXACA.
2025 - 2027**

POBALINES

**Políticas, Bases y Lineamientos
en Materia de Adquisiciones,
Arrendamientos y
Contratación de servicios**



MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO
JUCHITÁN, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027

POBALINES

**Políticas, Bases y Lineamientos
en Materia de Adquisiciones,
Arrendamientos y
Contratación de servicios**



MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO
JUCHITÁN, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	
I. GLOSARIO DE TÉRMINOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS	4
II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA	9
III. POLÍTICAS GENERALES QUE ORIENTAN LA PROGRAMACIÓN, LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.	9
IV. TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y RANGOS	12
V. GARANTÍAS	23
VI. CONTRATO	23
VII. RECEPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	24
VIII. REVISIÓN Y TRAMITACIÓN DE FACTURAS	25
IX. DOCUMENTACIÓN Y LA INFORMACIÓN	25
X. MODIFICACIONES A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS	26



MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO
JUCHITÁN, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027

INTRODUCCIÓN

Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables, como lo establece el artículo 120 de la Ley Orgánica del Estado de Oaxaca.

Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo”.

Igualmente, los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

En consideración a los párrafos anteriores estas Políticas, Bases y Lineamientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios se basa en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, que a la letra dispone:

“Artículo 2.- Quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley, la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que afecten al patrimonio del Estado o Municipios.

Se exceptúan del ámbito de aplicación de esta Ley, las contrataciones siguientes:

IV. Las que celebren con cargo total o parcial a recursos federales, en cuyo caso, se regirán por la normatividad federal.”



MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO

JUCHITÁN, OAXACA

ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027

Las presentes Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca (POBALINES) se emiten con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se constituyen como normas internas de observancia obligatoria para los servidores públicos del Municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca y regirán para todas las áreas que intervengan en procesos adquisitivos, de arrendamiento y contratación de servicios.

El propósito de las **políticas** establecidas es el de orientar los procedimientos de contratación y la ejecución de los contratos. Por lo que se refiere a las **bases y lineamientos**, éstas precisan las áreas y los niveles jerárquicos de los servidores públicos del municipio que atenderán y se responsabilizarán de los actos relacionados con los procedimientos de contratación para la adquisición, arrendamientos y contratación de servicios regulados por la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.

Por su parte las contrataciones de bienes y servicios con cargo total o parcial a recursos presupuestales federales se regirán por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Prestación de Servicios del Sector Público.



MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO
JUCHITÁN, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027

I. GLOSARIO DE TÉRMINOS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

En adición a las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y las correspondientes a su Reglamento, en las presentes POBALINES se considera lo siguiente:

Adquisiciones, arrendamientos y servicios: Todos aquellos actos jurídicos y administrativos definidos por el artículo 2° de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca.
Administrador(a) del contrato: El servidor público designado por el área requirente o solicitante de la contratación, responsable del seguimiento del instrumento jurídico y de verificar su cumplimiento.

Adjudicación directa: Procedimiento de contratación previsto por los artículos 28, fracción II, 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, como excepción a la licitación pública.

Almacén: Área que recibe, resguarda, controla y suministra o entrega los bienes adquiridos a las áreas requirentes.

Anticipo: Es el porcentaje de recursos económicos incluyendo IVA que se otorga a los proveedores en las condiciones y tiempos establecidos en la convocatoria.

Área contratante: La Tesorería Municipal del Municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca a través de sus áreas competentes.

Bienes de inversión: Aquellos susceptibles de contar con un número de inventario, conforme a la normatividad en materia de activo fijo, y cuya naturaleza quede comprendida dentro de las partidas que integran el capítulo 5000.



MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO
JUCHITÁN, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027

Contrato: Instrumento jurídico mediante el cual se formalizan las adjudicaciones de las adquisiciones, arrendamientos o contratación de bienes o servicios, según corresponda y establecen los derechos y obligaciones para las partes de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, su Reglamento y demás leyes y disposiciones aplicables.

Convenio modificatorio: Instrumento jurídico mediante el cual se formaliza la modificación a las condiciones originalmente pactadas en los contratos, en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, su Reglamento y demás leyes y disposiciones aplicables.

Convocatoria: Documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico, respecto de los bienes o servicios objeto de la contratación y o adquisición, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, su Reglamento y demás leyes y disposiciones aplicables.

Invitación Restringida/Invitación abierta estatal: Procedimiento de contratación en el que deben concurrir al menos tres licitantes, conforme lo refieren los artículos 28, fracción III y IV, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca y el artículo 19 fracción III y IV de su Reglamento.

Investigación de mercado: La verificación de la existencia de bienes, arrendamientos o servicios, de proveedores a nivel estatal o nacional y del precio estimado basado en la información que se obtenga en el propio municipio, de organismos públicos o privados, de fabricantes de bienes o prestadores del servicio, o una combinación de dichas fuentes de información.



MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO JUCHITÁN, OAXACA ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027

Licitación Pública Estatal: Procedimiento de contratación a que se refiere el artículo 32, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en el que únicamente pueden participar proveedores con domicilio fiscal en el territorio estatal.

Licitación Pública Nacional: Procedimiento de contratación a que se refiere el artículo 32, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en el que únicamente pueden participar proveedores con domicilio fiscal en el territorio nacional.

Observador: Toda persona interesada en presenciar los actos públicos que se deriven de los procedimientos de licitaciones públicas o Invitaciones restringidas o abiertas estatales, realizados en las instalaciones del municipio, autorizado por quien presida el acto de que se trate, bajo la condición de registrar su asistencia, sin derecho a voz ni voto.

Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios: Documento que contiene un estimado de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del ejercicio, que deberá difundirse en la página de Internet del municipio, a más tardar el 31 de enero de cada año, y debe actualizarse cada trimestre en caso de que la información vertida en el mismo sea adicionada, modificada, suspendida o cancelada.

Proveedor: La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, su Reglamento y demás leyes y disposiciones aplicables.

Requisición: Formato mediante el cual las áreas requirentes formalizan sus solicitudes de adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios.



MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO
JUCHITÁN, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027

Suficiencia presupuestal: Oficio en el cual se verifica que existe la disponibilidad de recursos presupuestales, mencionando fuente de financiamiento y la partida específica.

Titular de la unidad responsable: Persona Titular del área del municipio que solicite la contratación de servicios o la adquisición de bienes.

Unidad Responsable: Las unidades administrativas del municipio, ejecutoras de gasto, responsables de la programación, presupuestación y ejercicio de financieros, facultadas para establecer especificaciones, determinar las características técnicas de las contrataciones, formular requerimientos a la Tesorería Municipal en materia de adquisición y/o arrendamiento de bienes muebles o contratación de servicios de cualquier naturaleza.

Siglas y acrónimos

AD	Adjudicación Directa
AS	Área Solicitante o requirente
AT	Área Técnica
CACS	Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca
CIM	Contraloría Interna Municipal
COG	Clasificador por Objeto del Gasto
DCS	Dirección de Comunicación Social del Municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca
DSJ	Dirección de Servicios Jurídicos del municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca
IVA	Impuesto al Valor Agregado



MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO
JUCHITÁN, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027

Ley	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Municipio	Municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca
PAAAS	Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
PEF	Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal vigente
PBL POBALINES	o Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca
POEO	Periódico Oficial de estado de Oaxaca
RLey	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca
RI	Reglamento Interno del municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca
RUPA	Registro Único de Proveedores.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SMGN	Salario Mínimo General Nacional
TM	Tesorería Municipal
UR	Unidad Responsable



MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO
JUCHITÁN, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MATERIA QUE REGULA

Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, regulan las acciones relativas a la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, considerados en el artículo 2º de la Ley.

Su ámbito de aplicación es de observancia obligatoria para los servidores públicos del municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca, que intervengan directa o indirectamente, en las operaciones en materia de adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin perjuicio de lo establecido por otras disposiciones jurídicas aplicables.

III. POLÍTICAS GENERALES QUE ORIENTAN LA PROGRAMACIÓN, LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los servidores públicos del Municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca que participen en los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, observarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes Políticas:

1. La Tesorería Municipal coordinará con las distintas áreas del municipio, el proceso de programación de las adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de la elaboración del PAAAS a más tardar el día 01 de enero del ejercicio fiscal que corresponda, de tal forma que se realicen de forma correcta, ordenada y en estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, las contrataciones para cada ejercicio presupuestal, dicho PAAAS deberá estar apegado al Presupuesto de Egresos.



MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO
JUCHITÁN, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027

2. Los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y servicios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad para satisfacer los objetivos a los que sean destinados.
3. El Municipio podrá convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, con cargo a su presupuesto autorizado y sujetándose al calendario de gasto correspondiente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.
4. La Tesorería Municipal una vez que tenga conocimiento de la asignación presupuestal para el ejercicio fiscal inmediato, solicitará a las unidades administrativas del Municipio, la programación de sus adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
5. Una vez autorizado el PAAAS, su ejecución procurará atenderse conforme al calendario y procedimiento de contratación aplicable. Para ello, la Tesorería Municipal a través del Área encargada de Ingresos y Egresos será la responsable de realizar los procedimientos de contratación de las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de servicios solicitados por las áreas requirentes del Municipio.
6. En la programación de la adquisición de bienes, la contratación de servicios o arrendamientos, se deberá considerar la realización de contratos abiertos, para aquellos bienes y servicios en los que no sea posible determinar exactamente los volúmenes o el monto a ejercer.
7. El Área encargada de Ingresos y Egresos son responsables de la ejecución, administración y documentación de los contratos; de cuantificar las penas convencionales o deducciones a que se hagan acreedores los proveedores por el incumplimiento parcial o total del contrato.



MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO
JUCHITÁN, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027

8. La Dirección Jurídica es la instancia del municipio, responsable de la elaboración de los formatos de contratos e instrumentos modificatorios y de analizar, valorar y determinar la procedencia de la rescisión administrativa del contrato, en base al expediente integrado y presentado por el área a cargo de la supervisión del cumplimiento del contrato; a su vez elaborará el oficio de inicio de rescisión y la resolución para la determinación de la procedencia o no de la rescisión administrativa del contrato.
9. El área contratante y el Área Solicitante o Requirente son corresponsables de determinar la procedencia de la terminación anticipada o de la suspensión del contrato, para ello, el expediente que se integre para cada caso, deberá contener la documentación, con los elementos necesarios y suficientes que determinen las causas de procedencia de la terminación anticipada o de la suspensión, mismas que harán del conocimiento a la Dirección Jurídica, para que inicie las diligencias a que haya lugar.
10. El Área encargada de Ingresos y Egresos será responsable de elaborar los instrumentos jurídicos modificatorios que apliquen a los casos en los que resulte necesario ampliar o reducir el plazo y/o el monto de los bienes, servicios y arrendamientos previstos, o cualquier otra modificación al clausulado de los contratos, a petición del Área Solicitante. Los instrumentos jurídicos modificatorios, deberán ser analizados y valorados para su procedencia por la Dirección Jurídica previo a su formalización y suscripción.
11. La Dirección Jurídica será la instancia del municipio que valide la suscripción y formalización de todo instrumento jurídico que se derive de la contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
12. La sindicatura hacendaria (procurador) y el presidente municipal serán los responsables de suscribir los contratos.



MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO
JUCHITÁN, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027

IV. TIPO DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS Y RANGOS

PROCEDIMIENTOS	RANGO (UMA'S DIARIAS)	
	MINIMO	MÁXIMO
COMPRA DIRECTA MENOR	0.01(Pesos)	460
ADJUDICACIÓN DIRECTA	460.0001	921
INVITACIÓN RESTRINGIDA	921.0001	9,210
INVITACIÓN ABIERTA ESTATAL	9,210,0001	27,631
ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN	No aplica monto alguno	

1.-Solicitudes de adquisición o arrendamiento de bienes o contratación de servicios.

Las solicitudes de requerimientos de adquisición, arrendamiento de bienes y contratación de servicios deberán ser firmadas por el titular de las Áreas Solicitantes o Requirentes para su procedencia, para adquisición de bienes, arrendamientos o servicios.

2. Investigación de mercado.

El objeto de la investigación de mercado es identificar las condiciones que imperan en el mercado, la verificación de la existencia de bienes o servicios, de proveedores a nivel estatal, nacional o internacional y obtener el precio estimado respecto del bien o servicio correspondiente, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Municipio.

- a. En requisiciones cuyo monto estimado sea igual o superior a 460 UMA'S, la investigación de mercado es requisito indispensable para la contratación.



MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO
JUCHITÁN, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027

- b. El Área encargada de Ingresos y Egresos, realizará la investigación de mercado y deberá recabar la documentación que contendrá las cotizaciones (mínimo 3), en su caso, obtenidas a través de:
- Organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente.
 - La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se cuente con el registro de los medios y de la información que permita su verificación.
- c. El resultado de la investigación de mercado deberá incluir entre otros, los siguientes puntos:
- Las razones que acrediten el procedimiento de contratación que se va a realizar.
 - Las razones técnicas y económicas de la conveniencia entre adquirir o arrendar bienes y/o adquirir o contratar servicios (comparando precios y en su caso, el desglose de costos de las partidas y/o detalle de rubros, sub rubros o conceptos que integran la adquisición o el servicio).

La investigación de mercado y su resultado deberán ser utilizados para la toma de decisiones en el procedimiento de contratación, así como documentarse e integrarse en el expediente de contratación respectivo.



MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO
JUCHITÁN, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027

IV.1 Proceso y trámites por tipo de procedimiento:

Compra directa menor

Las adquisiciones y/o contrataciones de bienes o servicios que se encuentre entre los rangos de \$0.01 a 460 UMA'S sin considerar el I.V.A., serán realizadas por el área de Ingresos y Egresos, previa solicitud del área requirente, no requieren de la autorización del Comité o Comité, dicha modalidad se acreditará con la justificación de su necesidad enviada por el área requirente, cumpliendo con lo siguiente:

- Una vez que el Área encargada de Ingresos y Egresos reciba la solicitud en donde se justifique la necesidad de la adquisición o contratación del bien o servicio, solicitará a Tesorería la suficiencia presupuestal.
- Para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios se podrán llevarse a cabo conforme a la disponibilidad presupuestaria.
- No requiere de 3 cotizaciones, ni estudio de mercado.
- Deberá estar debidamente comprobada y justificada.

Adjudicación directa

Todas las adquisiciones y contrataciones de los requerimientos de bienes o servicios que estén entre los rangos de 460.0001 a 921 UMA'S sin considerar el I.V.A., sólo podrán ser realizadas por el Área encargada de Ingresos y Egresos, a través del Comité de Adquisiciones, por lo que el área requirente deberá enviar su justificación, para que el Área encargada de Ingresos y Egresos, las lleve a cabo conforme a lo siguiente:

- Una vez que el Área encargada de Ingresos y Egresos reciba la solicitud en donde se justifique la necesidad de la adquisición o contratación del bien o servicio, realizará el estudio de mercado



MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO
JUCHITÁN, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027

con un mínimo de tres cotizaciones y solicitará a Tesorería la suficiencia presupuestal.

- Se invitará a personas que, con base en la investigación de mercado, cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.
- La adjudicación directa deberá ser dictaminada por el Comité respectivo.
- Deberá estar debidamente comprobada y justificada.

Invitación restringida

Todas las adquisiciones y contrataciones de los requerimientos de bienes o servicios que estén entre los rangos de 921.0001 a 9,210 UMA'S sin considerar el I.V.A., sólo podrán ser realizadas por el Área encargada de Ingresos y Egresos, a través del Comité de Adquisiciones, conforme a lo siguiente:

- Una vez que el Área encargada de Ingresos y Egresos reciba la solicitud en donde se justifique la necesidad de la adquisición o contratación del bien o servicio, realizará el estudio de mercado con un mínimo de tres cotizaciones y solicitará a Tesorería la suficiencia presupuestal.
- Las convocatorias y bases se remitirán mediante invitación realizada a por lo menos tres proveedores mediante oficio o correo electrónico con acuse de recibido.
- Elaboración del procedimiento de adjudicación mediante Invitación Restringida conforme a lo siguiente:
 1. Convocatoria por invitación
 2. Junta de aclaraciones



MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO
JUCHITÁN, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027

3. Recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas
4. Análisis de las propuestas y emisión de dictamen
5. Notificación del fallo, y
6. Suscripción del contrato.

- La invitación restringida deberá ser dictaminada por el Comité respectivo.
- Deberá estar debidamente comprobada y justificada.

Contratos Abiertos

Cuando se requiera de un bien o servicio de manera reiterada, se podrá celebrar contratos abiertos dentro de un mismo ejercicio fiscal.

Se contratarán cantidades previamente determinadas o si el contrato será abierto será de conformidad con lo siguiente:

La responsabilidad de determinar la conveniencia de celebrar contratos abiertos estará a cargo de la persona titular del Área encargada de Ingresos y Egresos, previa justificación motivada y fundamentada de la necesidad de celebrarlos por parte de las áreas requirentes.

El Área encargada de Ingresos y Egresos será la responsable de supervisar el cumplimiento de estos contratos y de vigilar que los bienes y servicios no excedan el límite máximo convenido ni incurrir en gasto inferior al mínimo pactado en el contrato.

En la solicitud y entrega de los bienes o servicios prestados se hará referencia al contrato celebrado.



MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO
JUCHITÁN, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027

Licitaciones Públicas e Invitaciones Modalidades de los procedimientos de LP e IR.

- a. Licitación Pública Estatal
- b. Licitación Pública Nacional
- c. Licitación Pública Internacional
- d. Invitación Abierta Estatal

Del proceso de licitación pública estatal, nacional e internacional /invitación abierta estatal.

- a. El área requirente deberá presentar su solicitud de requisición de contratación a el Área encargada de Ingresos y Egresos, la que será el área contratante y administradora del contrato.
- b. Para el caso del Área encargada de Ingresos y Egresos, puede ser en forma simultánea área requirente y contratante.
- c. Una vez que el Área encargada de Ingresos y Egresos reciba la solicitud en donde se justifique la necesidad de la adquisición o contratación del bien o servicio, realizará el estudio de mercado con un mínimo de tres cotizaciones y solicitará a Tesorería la suficiencia presupuestal.
- d. Con la información recabada en el estudio de mercado se realiza el proyecto de convocatoria. El análisis de los comentarios relativos al anexo técnico será hecho por el área requirente, y en su caso el área técnica, así como el Área encargada de Ingresos y Egresos en el ámbito de su competencia.
- e. Los modelos de contrato que se establezcan en los proyectos de convocatoria serán elaborados y autorizados con oportunidad y previo al procedimiento de contratación por la Dirección Jurídica instancia que además validará y determinará la procedencia de suscripción y formalización respectivos.



MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO
JUCHITÁN, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027

f. Las convocatorias para la realización de procedimientos de licitación pública e invitación restringida o invitación abierta estatal, podrán referirse a uno o más bienes o servicios.

g. El Área encargada de Ingresos y Egresos a través de sus áreas de adquisiciones, publicará las convocatorias de las licitaciones públicas, con base en lo siguiente:

Tratándose de licitaciones públicas estatales se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del estado, y de licitaciones públicas nacionales además de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado, se realizará en el Diario Oficial de la Federación.

h. El Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios del municipio dictamina las bases de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como autoriza la expedición de convocatorias o invitaciones correspondientes a las modalidades siguientes:

- Invitación Estatal Abierta.
- Licitación Pública Estatal
- Licitación Pública Nacional

i. Es responsabilidad del Área encargada de Ingresos y Egresos a través de sus áreas de adquisiciones, asegurar que los escritos de invitación a proveedores se entreguen a los destinatarios cuando menos con un día hábil de anticipación para participar en los actos del procedimiento de contratación y de que estén acompañados con toda la documentación necesaria.

j. Este procedimiento deberá ser dictaminada por el Comité respectivo.

k. Deberá estar debidamente comprobada y justificada



MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO
JUCHITÁN, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027

Excepciones a la Licitación

- a. Las justificaciones para la contratación por excepción a la Licitación Pública que se sometan a dictamen del CACS, deberán ser elaboradas por las áreas requirentes con el apoyo del Área encargada de Ingresos y Egresos a través de sus áreas de adquisiciones y del secretario técnico del CACS.
- b. Las justificaciones de excepción a la licitación deberán cumplir los requisitos siguientes:

El Municipio bajo su responsabilidad y previa dictaminación favorable del Comité, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación, a través de adjudicación directa, cuando:

- El contrato sólo pueda celebrarse con un determinado Proveedor por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.
- Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salud pública, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Municipio, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.
- Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados.
- Cuando se trate de bienes o servicios requeridos para garantizar la seguridad del Municipio.
- Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento licitatorio en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.



MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO
JUCHITÁN, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027

- Si el adjudicado no firmare el contrato por causas imputables a él mismo o se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al Proveedor que hubiere resultado ganador en una Licitación. En estos casos la convocante podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento (10%).
- Se haya declarado desierta una licitación, siempre que se mantengan los requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación, cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas.
- Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada. Este supuesto aplicará para servicios cuando deriven de una marca determinada.
- Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados, semovientes y bienes usados. Tratándose de estos últimos, el precio de adquisición no podrá ser mayor al que se determine mediante avalúo que practicarán las instituciones de crédito o terceros habilitados para ello, conforme a las disposiciones aplicables.
- Se trate de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones cuya difusión pudiera afectar al interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para el Municipio.
- Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados del Municipio.



MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO

JUCHITÁN, OAXACA

ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027

- Se trate de adquisiciones de bienes que realicen las Dependencias y Entidades del Estado para su comercialización o para someterlos a procesos productivos en cumplimiento de su objeto o fines propios expresamente establecidos en el acto jurídico de su constitución.
- Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser Proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial.
- Se trate de servicios profesionales prestados por una persona física, siempre que éstos sean realizados por ella misma sin requerir de la utilización de más de un especialista o técnico.
- Se trate de servicios de mantenimiento de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes.
- El objeto del contrato sea el diseño y fabricación de un bien que sirva como prototipo para producir otros en la cantidad necesaria para efectuar las pruebas que demuestren su funcionamiento. En estos casos el Municipio deberá pactar que los derechos sobre el diseño, uso o cualquier otro derecho exclusivo, se constituyan a favor del Municipio.
- Se trate de equipos especializados, sustancias y materiales de origen químico, físico químico o bioquímico para ser utilizadas en actividades experimentales requeridas en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico.
- Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios cuya contratación se realice con el objeto de incentivar o



MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO
JUCHITÁN, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027

reactivar la economía estatal mediante la contratación de varios Proveedores Estatales con abastecimiento simultáneo.

- Se trate de instituciones Calificadoras de Valores debidamente autorizadas.
 - Se trate de agentes estructuradores e intermediarios financieros.
 - El objeto del contrato sea el servicio de eventos artísticos, siempre que se justifique el desarrollo de un programa prioritario gubernamental.
- c. Se deberá fundamentar la selección del proveedor en el escrito de justificación, según las circunstancias que concurren en cada caso, basada en criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguren que se contrata al proveedor que ofrece las mejores condiciones para el Municipio. el acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el Presidente Municipal.
- d. Una vez que el CACS dictamine favorablemente el caso de excepción, el Área encargada de Ingresos y Egresos a través de sus áreas de adquisiciones llevará a cabo el procedimiento de contratación.



MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO
JUCHITÁN, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027

V. GARANTÍAS

Los proveedores que celebren contratos con el Municipio deberán garantizar, los anticipos que reciban; estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto del anticipo, mismo que no podrá exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato.

La garantía del cumplimiento del contrato no podrá ser mayor al diez por ciento del monto adjudicado o el monto máximo en contratos abiertos.

La garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo y, la correspondiente al anticipo se presentará previamente a la entrega de éste, a más tardar en la fecha establecida en el contrato

El servidor público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor, de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo.

Las garantías se constituirán en favor del Municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca.

VI. CONTRATO

El Municipio y el Proveedor adjudicado deberán formalizar el contrato o pedido correspondiente, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de su notificación.

Las Adjudicaciones directas, Invitaciones y Licitaciones se formalizan mediante contratos que contendrán, como mínimo, lo siguiente:

- I. Autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado de la contratación;



MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO
JUCHITÁN, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027

- II. Indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación de la contratación;
- III. Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes o servicios;
- IV. Lugar, fecha y condiciones de entrega;
- V. Porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen;
- VI. Forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento de la contratación;
- VII. Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes o servicios;
- VIII. Causas de rescisión de la contratación y penas convencionales por calidad, atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables a los Proveedores;
- IX. Descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto de la contratación, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes.

Los contratos no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del Municipio.

VII. RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Será responsabilidad del Área encargada de Ingresos y Egresos la recepción de los bienes y/o servicios, verificando que:

- El proceso de recepción de bienes o servicios se lleve a cabo, conforme al procedimiento aprobado para tal efecto.



MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO
JUCHITÁN, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2025 – 2027

- Que estos cumplan con las especificaciones técnicas contenidas en el contrato y/o factura.
- Verificar las condiciones exteriores de los bienes, es decir, que no presenten daño o alteración alguna.
- Cuando sean susceptibles de identificación individual, que los números y signos correspondan con los asentados en la factura.
- Entregar los bienes a las áreas requirentes

VIII. REVISIÓN Y TRAMITACIÓN DE FACTURAS

La Tesorería Municipal a través de la Área encargada de Ingresos y Egresos, para la recepción, revisión, tramitación y pago de facturas a proveedores, seguirá el procedimiento aprobado para tal efecto.

La Tesorería Municipal por conducto de la Área encargada de Ingresos y Egresos procederá al pago de las facturas por adquisición o arrendamiento bienes muebles, siempre y cuando el Área encargada de Ingresos y Egresos haga constar conforme al procedimiento autorizado para tal efecto, haber recibido los bienes.

IX. DOCUMENTACIÓN Y LA INFORMACIÓN

La Tesorería Municipal a través de la Área encargada de Ingresos y Egresos, conservara en forma ordenada y sistemática toda la documentación original comprobatoria de los actos, pedidos y contratos.

En el caso de documentación con carácter devolutivo para los licitantes, se deberá conservar copia simple.



MUNICIPIO DE UNIÓN HIDALGO
JUCHITÁN, OAXACA
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

X. MODIFICACIÓN A LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS

Las presentes Políticas, Bases y lineamientos podrá ser modificados, cuantas veces sea necesario con el fin de actualizarlo a las nuevas disposiciones que emitan los órganos legislativos o administrativos que verifican su cumplimiento, sustituyéndose del original las modificaciones respectivas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Las presentes POBALINES entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en los medios establecidos, previamente que hayan sido aprobados por el ayuntamiento del Municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca.

SEGUNDA. Se instruye para que publique las presentes POBALINES en los medios establecidos.

Las presentes POBALINES fueron aprobados en la Sesión Extraordinaria del Municipio de Unión Hidalgo, Oaxaca, celebrada el día diez de febrero del año dos mil veinticinco.



C. JOSÉ CARLOS LÓPEZ ALONSO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
Mpio. Unión Hidalgo,
Dto. Juchitán, Oax.
01/01/2025-31/12/2027